

DECRETO Nº 356

TEMUCO, 03 SET. 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio de Ejecución de Programa o Proyecto Fondo Nacional de la Discapacidad, de fecha 04.01.10, suscrito entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Certificado emitido por el Director del Departamento de Salud, Doctor Hans Hoppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Ejecución de Programa o Proyecto Fondo Nacional de la Discapacidad, de fecha 04.01.10, suscrito entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio de Ejecución de Programa o Proyecto Fondo Nacional de la Discapacidad, de fecha 04.01.10, suscrito entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 
JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 H/V/HDS/MSR/faq


SERGIO NUÑEZ BARRUEL
 ALCALDE (S)


 DIRECTOR
 JURIDICO

DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Dr. Hans Oppermann Soza, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Ejecución de Programa o Proyecto Fondo Nacional de la Discapacidad, de fecha 04.01.10, suscrito entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en la cláusula tercera del Programa a ejecutarse en el año 2010.



Dr. Hans Oppermann Soza
Director
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 31 de Agosto de 2010.

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMA O PROYECTO
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago de Chile, a 04 de enero de 2010, entre el FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Jefe del Departamento de Administración y Finanzas don Herbert Lorca Fuenzalida Cédula Nacional de Identidad N° 8.545.312-2, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1313, sexto piso, comuna de Santiago, por una parte y de aquí en adelante FONADIS, y por la otra **Municipalidad de Temuco**, RUT 69.190.700-7, representado por don (doña) Miguel Angel Becker Alvear, Cédula nacional de identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados en Prat N° 650, comuna de Temuco, IX Región de la Araucanía, y de aquí en adelante el Adjudicatario, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: FONADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 letra b) y 56 letra b) de la Ley N° 19.284, convocó al Concurso Nacional DE PROYECTOS ESTRATEGIAS INCLUSIVAS 2010 para financiar, total o parcialmente, programas o proyectos en favor de las personas con discapacidad. El programa o proyecto presentado por el Adjudicatario Folio N°5995-2010 denominado "**Fomento de independencia en usuarios con discapacidad física**", fue adjudicado por el Consejo de FONADIS, en virtud de la facultad que le confiere la letra a) del artículo 58 de la citada ley.

OBJETO DEL CONVENIO

SEGUNDO: Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el programa o proyecto señalado en la cláusula anterior y FONADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

TERCERO: Serán obligaciones del Adjudicatario las que a continuación se señalan:

- 1) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

- 2) Utilizar los recursos que le sean asignados por FONADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. FONADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el Adjudicatario que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

contablemente con documentación auténtica, a nombre del Adjudicatario;

- 3) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Técnico-Financiera 2010", elaborada por FONADIS y que el Adjudicatario declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;
- 4) Reintegrar a FONADIS, a través de depósito realizado en la cuenta bancaria o de ahorro bancario de esta institución, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2010;
- 5) Así mismo, el adjudicatario se obliga a informar a FONADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de aquellos beneficiarios que no puedan seguir participando en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

El Adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el adjudicatario, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de FONADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.

El Adjudicatario deberá obtener la aprobación escrita de FONADIS para poder realizar dichas acciones adicionales:

- 6) Invertir los dineros que sean depositados por FONADIS en su cuenta bancaria, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 1.619.450.-
Recurrentes	\$ 3.239.980.-
Personal	\$ 1.743.730.-
Administración	\$ 0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$ 6.603.160.-

El adjudicatario no podrá solicitar a FONADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente. Sin perjuicio de ello, podrá solicitar cambios en los montos correspondientes a uno o más de los ítems comprendidos en las categorías desglosadas en el presupuesto incluido en la presente cláusula. Tal cambio, debidamente fundado, deberá ser previamente concordado con el supervisor directo, y será el/la Coordinador/a Regional, quien deberá pronunciarse sobre su pertinencia. La aprobación o rechazo

de la solicitud será notificada por carta certificada al Adjudicatario, quien no podrá apelar de dicha resolución;

- 7) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por FONADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del programa o proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: "Este proyecto es financiado por el Fondo Nacional de la Discapacidad - FONADIS - Gobierno de Chile", de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por FONADIS a través de su Oficina Regional.
- 8) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta FONADIS, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por FONADIS en la visita de instalación. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el adjudicatario al coordinador regional respectivo de FONADIS, fundadamente y por escrito, el que evaluará la solicitud e informará al interesado la resolución que adopte.
- 9) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el coordinador regional, el Secretario Ejecutivo de FONADIS, el Ministro de Planificación u otra autoridad de gobierno;
- 10) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
- 11) Destinar los bienes adquiridos con cargo al proyecto en forma exclusiva, por un periodo de dos años contados desde el término de la ejecución del mismo, en beneficio de las personas con discapacidad, debiendo informar a FONADIS, acerca del lugar físico en que permanecerán dichos bienes y las personas con discapacidad favorecidas con su uso durante igual periodo, acreditando dicha circunstancia anualmente mediante una nómina y un reporte audiovisual (Fotografías, CD con imágenes, etc) y coordinado con la Oficina Regional para su inspección, para lo cual el adjudicatario deberá actualizar sus datos de contacto.
No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, fonadis podrá solicitar en cualquier momento información al adjudicatario sobre el cumplimiento de esta obligación y realizar acciones de supervisión para verificar la exactitud de los antecedentes aportados por el adjudicatario.

OBLIGACIONES DE FONADIS

CUARTO: FONADIS se obliga a entregar al Adjudicatario la cantidad de dinero que este último se adjudicó en el concurso señalado en la cláusula primera de este convenio, ascendente a la suma de \$6.603.160.- (seis millones seiscientos tres mil ciento sesenta pesos).

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad de dinero que FONADIS entregará al Adjudicatario para solventar los gastos que la ejecución del programa o proyecto irrogue, incluyendo impuestos de cualquier tipo.

Dicha cantidad se le entregará al Adjudicatario en dos parcialidades, a través de depósitos realizados en su cuenta corriente o de ahorro bancario:

- 1) Un 75%, esto es, la suma de \$4.952.370.- (cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta pesos), una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio.
- 2) Un 25%, esto es, la suma de \$1.650.790.- (un millón seiscientos cincuenta mil setecientos noventa pesos), una vez aprobado por FONADIS el informe técnico de avance y de las rendiciones mensuales de cuenta correspondientes, de a lo menos, el 60% de los dineros entregados en la primera remesa y con una anticipación de a lo menos 90 días contados, desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

En caso de no ser presentadas las rendiciones correspondientes al 60% de los dineros adjudicados en el plazo señalado precedentemente, FONADIS procederá a reembolsar sólo aquellos gastos debidamente acreditados que excedan el porcentaje remesado inicialmente. De ser aprobada la rendición, se procederá a depositar el porcentaje restante del monto total aprobado para dar continuidad y cierre al proyecto.

QUINTO: FONADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al Adjudicatario. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2010 y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

- 1) Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al Adjudicatario por FONADIS.
- 2) Evaluación de procesos aplicados por el Adjudicatario para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.
- 3) Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
- 4) Apoyo técnico al Adjudicatario relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
- 5) Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al programa establecido para tal efecto por el Departamento de Gestión de Productos Estratégicos.
- 6) Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
- 7) Podrá solicitar a través de la Oficina de Coordinación Regional, el término anticipado del convenio de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

SEXTO: El Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente convenio dentro del plazo y número de meses establecido en la propuesta presentada y aprobada por FONADIS en informe de evaluación del proyecto.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

La ejecución del proyecto adjudicado deberá iniciarse a más tardar el 30 de Abril de 2010, a menos que la naturaleza del proyecto justifique una fecha posterior

Al término de la ejecución, la oficina de Coordinación Regional proveerá los antecedentes para el cierre formal del proyecto, con el fin de dar curso a la carta de cierre acerca de la total ejecución del proyecto firmada por el Secretario Ejecutivo.

OTROS ACUERDOS

SEPTIMO: La ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera de este convenio, se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en los documentos que a continuación se indican:

- 1) Bases del Concurso Nacional de Proyectos Estrategias Inclusivas 2010
- 2) Proyecto presentado por el Adjudicatario
- 3) Informe de Evaluación del Proyecto
- 4) Guía de Gestión Técnico-Financiera 2010

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: El incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a FONADIS para ponerle término en forma anticipada, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, FONADIS también podrá poner término anticipado al presente convenio en el evento que el Adjudicatario:

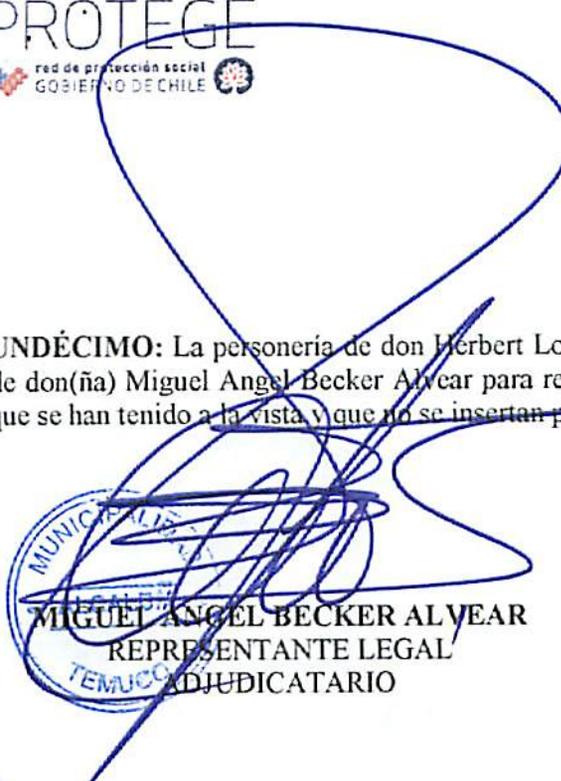
- 1) Destine los dineros adjudicados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del programa o proyecto sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él, o
- 6) No cumpla total o parcialmente con el programa o proyecto presentado y las adecuaciones del mismo contenidas en el Informe de Evaluación Proyecto.

NOVENO: Por este acto, el Adjudicatario, autoriza expresamente y en forma indefinida a FONADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el Adjudicatario deberá hacer entrega a FONADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: La personería de don Herbert Lorca Fuenzalida para representar a FONADIS, y la de don(ña) Miguel Angel Becker Alvear para representar al Adjudicatario, constan en documentos que se han tenido a la vista y que no se insertan por ser conocidos de las partes.


MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
REPRESENTANTE LEGAL
ADJUDICATARIO


HERBERT LORCA FUENZALIDA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



